



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 65 De Miércoles, 10 De Mayo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420210038300	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Yulieth Carolina Caldon Losada	German Andres Garrido Cardenas , Maria Alejandra Garrido R , Jessica Garrido Celis , Diana Caroli A Garrido Jimenez	09/05/2023	Auto Decide - Nombra Curador De Ondeterminados
41001311000420220054200	Procesos Ejecutivos	Erika Velez Santibañez	Jeison Andres Cabrera Ceballos	09/05/2023	Auto Corre Traslado - De Las Excepciones De Merito Por El Termin De 10 Dias
41001311000420220018800	Procesos Ejecutivos	Lina Maria Pino Pascuas	Rafael Garcia Charry	09/05/2023	Auto Modifica Providencia - Requiere De Oficio A Sanitas Eps

Número de Registros: 6

En la fecha miércoles, 10 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

6b4ce51a-cd74-4539-9314-cebe669547cc



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 65 De Miércoles, 10 De Mayo De 2023

41001311000420220018700	Procesos Ejecutivos	Luisa Maria Mahecha Noy	Jhon Gabriel Mahecha Cerquera	09/05/2023	Auto Decide - Único: Ordenar La Retencion De La Motocicleta De Placas Mwu 576 De Propiedad Del Demandado John Gabriel Mahecha Cerquera Identificado Con C.C. 7.711.544 Por Secretaría Oficiese A La Policia Nacionalsijin Correos Electrónicos Deuil.Sijinpolicia.Gov.Co ; Menev-Sijin- Grautpolicia.Gov.Co ; Menev.Radic- Vupolicia.Gov.Co A Efecto De La Retención Ordenada E Informen Lo Pertinente Al Despacho. Una Vez Puesto A Disposición Del Despacho Se Ordenará El Respectivo Secuestro.
-------------------------	---------------------	-------------------------	-------------------------------	------------	---

Número de Registros: 6

En la fecha miércoles, 10 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

6b4ce51a-cd74-4539-9314-cebe669547cc



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 65 De Miércoles, 10 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220022800	Procesos Ejecutivos	Nury Andrade Mosquera	Julio Cesar Romero Peralta	09/05/2023	Auto Modifica Providencia - Auto Decreta Pruebas Y Fija Fecha Para Audiencia De Instruccion Y Juzgadmiento Para El Dia 30-05-2023 A Las 02:00 P.M
41001311000420200005500	Verbal	Javier Eduardo Aragon Arias	Maritza Luna Ducuara	09/05/2023	Auto Concede - Aprobacion Liquidacion Costas

Número de Registros: 6

En la fecha miércoles, 10 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

6b4ce51a-cd74-4539-9314-cebe669547cc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	Mayo de 2023
SUSTANCIACION	
RADICADO:	41001-31-10-004-2021-00383-00
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JULIETH CAROLINA CALDON LOSADA
DEMANDADO:	MARIA ALEJANDRA GARRIDO RAMIREZ, GERMAN ANDRES GARRIDO CARDENAS, JESSICA GARRIDO CELIS, DIANA CAOLINA GARRIDO JIMENEZ e indeterminados del extinto GERMAN GARRIDO OSORIO
DESICIÓN:	Nombra curador ad-litem indeterminados.

Vencido el termino de emplazamiento a los herederos indeterminados del extinto GERMAN GARRIDO OSORIO, en el registro de emplazados de la rama judicial conforme lo dispuesto en artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se procede a nombrarle curador ad-litem, y para el efecto se designa al abogado EDUARDO LABBAO, tel. 3138124171, correo electrónico eduardolabbao@hotmail.com, comuníquese la decisión vía correo electrónico y aceptada la misma córrasele traslado de la demanda y anexos para que la conteste en el término de 20 días. Así mismo a su correo electrónico remítase el proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

CANDELARIA PATRICIA DE LA ROSA RESTRESPO

Juez.

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631e1bc1a722db10c6ef52331025f864c329c2d62516145717c1505a588e9219**

Documento generado en 09/05/2023 02:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de Justicia, Oficina 206,

Teléfono: (608) 8710720 – Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	Neiva, Mayo 09 de 2023
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ERIKA VELEZ SANTIBAÑEZ
DEMANDADO:	JEISON ANDRES CABRERA CEBALLOS
RADICACION:	41001-31-10-004-2022-00542-00
DECISIÓN:	Auto corre traslado de las excepciones de merito

Vista la constancia secretarial anterior este despacho

RESUELVE

UNICO: De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de 10 días conforme al art. 443#1 del C.G.P., término que correrá a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia (art. 118 inc. 2 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

JR

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a96cee99ee802fa5f9bff9e49cbd3a6213b192654a1765001295a0ded9f720**

Documento generado en 09/05/2023 02:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de Justicia, Oficina 206,

Teléfono: (608) 8710720 – Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	Neiva, Mayo 09 de 2023
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LINA MARIA PINO PASCUAS
DEMANDADO:	RAFAEL GARCIA CHARRY
RADICACION:	41001-31-10-004-2022-00188-00
DECISIÓN:	Auto ordena requerimiento EPS
Memorial	<i>De oficio</i>

AUTO

Como a la fecha la entidad SANITAS EPS no ha dado cumplimiento al proveído de fecha 15 de marzo de 2023, el juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE al señor gerente de SANITAS EPS, para que, de manera urgente, se sirva dar cumplimiento a nuestro oficio No. 406 del 11 de abril de 2023, en el que se le comunico lo ordenado por este despacho judicial que en su parte pertinente ordeno:

OFICIESE a la SANITAS EPS, para que se sirva expedir certificado de afiliación del demandado RAFAEL GARCIA CHARRY C.C. 80.098.991, en el que conste dirección física y electrónica y números de teléfono del precitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

JR

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c3beee6ee4a5d31b73b52b9d0931ca06a5f1ab761bd66bf818625e3ecd4050**

Documento generado en 09/05/2023 02:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de Justicia, Oficina 206,

Teléfono: (608) 8710720 – Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	Neiva, Mayo 09 de 2023
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUISA MARIA MAHECHA NOY y OTRO
DEMANDADO:	JHON GABRIEL MAHECHA CERQUERA
RADICACION:	41001-31-10-004-2022-00187-00
DECISIÓN:	Auto ordena retención de vehículo
Memorial	30. 17042023

AUTO

En archivo #030 del expediente electrónico obra solicitud del Apoderado de la parte Demandante, de secuestro del vehículo automotor de placas MWU 576, de propiedad del demandado JOHN GABRIEL MAHECHA CERQUERA identificado con C.C. 7.711.544. previo a ello se deberá acreditar la retención del vehículo automotor

Teniendo en cuenta que se acreditó en el expediente el registro del embargo en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, en donde se encuentra matriculado, el Despacho previo a acceder a lo peticionado

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR la RETENCION de la motocicleta de placas MWU 576 de propiedad del demandado JOHN GABRIEL MAHECHA CERQUERA identificado con C.C. 7.711.544

Por Secretaría ofíciase a la POLICIA NACIONAL/SIJIN – correos electrónicos deuil.sijin@policia.gov.co ; menev-sijin-graut@policia.gov.co ; menev.radic-vu@policia.gov.co a efecto de la retención ordenada e informen lo pertinente al Despacho. Una vez puesto a disposición del Despacho se ordenará el respectivo secuestro.

Notifíquese y Cúmplase.

JR

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5c08207f02c0a696407a198f1f743e498b42034f9b674662eb801b797c53a8**

Documento generado en 09/05/2023 02:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA,
HUILA Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (68) 8710720 -
Celular:3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha	Neiva, Mayo 09 de 2023
Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: Correo electrónico Celular: Apoderado Judicial: Correo electrónico:	NURY ANDRADE MOSQUERA, C.C. No. 26.645.216 nury-1972@hotmail.com 3124770474 SANDRA MILENA ERAZO GOMEZ, C.C. No. 55.176.695 y T.P 129.043 del C.S. de la J. sandyergo@hotmail.com
Demandado: Correo electrónico: Celular: Apoderado Judicial: Correo electrónico:	JULIO CESAR ROMERO PERALTA C.C No. 7.696.867 3107991010 NATALIA CAMILA PASCUAZ MARTINEZ C.C No. 1.085.325.061 y T.P 342.635 del C.S de la J. nataliapascuaza@gmail.com
Radicación	410013110004-2022-00228- 00
Decisión	Decreta pruebas, Fija Fecha para audiencia
Auto interlocutorio No.	553

Procede el despacho a darle trámite a las presentes diligencias en lo atinente a la fijación de fecha para audiencia inicial dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, conforme el numeral 1º del Artículo 372 del C.G.P. Por lo cual se

DISPONE:

PRIMERO: TENER como parte demandante a JULIANNA ROMERO ANDRADE, según el folio No. 41. A su vez se reconoce personería a la doctora SANDRA MILENA ERAZO para que actúe como su apoderada judicial.

SEGUNDO: FIJAR el día **30-05-2023 a la hora de las 02:00 p.m.**, para llevar a cabo las audiencias de que trata el art. 443 que remite a los artículos 372 y 373 del C.G.P., donde se desarrollará el siguiente orden del día, de ser el caso:

- ✓ Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia
- ✓ Decisión de excepciones previas, si las hay pendientes
- ✓ Audiencia de conciliación
- ✓ Interrogatorio de las partes
- ✓ De estar presentes las partes. Decreto y práctica de las demás pruebas que resulten posibles
- ✓ Fijación del litigio
- ✓ Control de legalidad
- ✓ Decisión sobre la procedencia de audiencia de instrucción y juzgamiento (puede bastar con las pruebas practicadas procediendo a los alegatos y a dictar sentencia).
- ✓ Decreto de pruebas de las partes y las que de oficio se estimen necesarias
- ✓ Fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento

El link para la referida audiencia es el siguiente:

<https://call.lifesecloud.com/18108718>

TERCERO: Como se advierte la posibilidad y conveniencia de agotar en esta audiencia la etapa de instrucción y juzgamiento, se procede a efectuar la admisión o inadmisión de las siguientes pruebas:

Por la parte DEMANDANTE:

Se decretan las siguientes pruebas.

- ✓ Documental: Las aportadas en contestación (cons 33 del expediente digital)
- ✓ Testimonial: Interrogatorio de parte de JULIO CÉSAR ROMERO PERALTA

Por la parte DEMANDADA:

- ✓ Documental: Las aportadas por la parte demandante en

contestación (cons 33 del expediente digital)

✓ Testimoniales: A la señora MARIANELA VAZQUEZ MANQUILLO C.C No. 1.127.073.936, correo electrónico: tativas02@hotmail.com , teléfono: 3158008511, ubicada en la calle 4 # 2 - 30, Barrio Fátima- Villa Garzón Putumayo.

De OFICIO:

✓ INTERROGATORIO A LAS PARTES

La audiencia se realizará a través de la plataforma digital de LIFESIZE, en la fecha y hora aquí fijada, el enlace será enviado al correo electrónico de los sujetos procesales. Se les informa a las partes el deber de hacer comparecer a los testigos, en este caso por medios virtuales, al tenor de lo estipulado en el art. 217 del C.G.P

✓ DOCUMENTAL

Relación actualizada de títulos PDF 49 del expediente electrónico ANÉXESE al expediente depósitos judiciales realizados en razón de este proceso.

CUARTO: Se les advierte a las partes el deber de hacer comparecer a los testigos solicitados (art. 217 del C.G.P)

QUINTO: TENER por renunciado el poder conferido por el demandado al profesional del Derecho, JUAN CAMILO DUSSAN y reconózcase personería a la abogada NATALIA CAMILA PASCUAZA MARTINEZ para que actúe como su apoderada judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JR

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57fa094d7738b2dd0dbdaa405c291006d7760ef2651e4a93930bba81f7d31f0**

Documento generado en 09/05/2023 02:46:50 PM

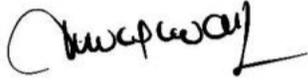
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila, 02-05-2023. En la fecha, dando cumplimiento al auto de fecha 24-03-2023, proferido en segunda instancia en trámite de resolución de recurso de queja por la Magistrada Sustanciadora Ana Ligia Camacho Noriega, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

Agencias en Derecho..... \$ 580.000, 00

TOTAL.....\$ 580.000, 00

SON: \$ 580.000,00 a cargo de la parte demandada MARITZA LUNA DUCUARA



JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
Secretario. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de Justicia, Oficina 206,

Teléfono: (608) 8710720 – Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	Neiva, Mayo 09 de 2023
PROCESO:	CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JAVIER EDUARDO ARAGON ARIAS
DEMANDADO:	MARTIZA LUNA DUCUARA
RADICACION:	41001-31-10-004-2020-00055-00
DECISIÓN:	Auto aprueba liquidación de costas

PRIMERO: Vista la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria, esta judicatura le imparte su **APROBACION**, por estar acorde a derecho, al tenor de lo estipulado en el artículo 366 del código General del proceso.

NOTIFIQUESE

JR

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b2648a711a3303d585c44d05ab356f41d48de09b05b6661bd1ed8d71cd6524**

Documento generado en 09/05/2023 02:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>